

Zaragoza Deporte Municipal, S.A. Núm. 13.424

El Consejo de Administración de Zaragoza Deporte Municipal, S.A., aprobó, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2012, las bases que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas económicas a entidades deportivas con equipos de máxima categoría nacional federada para la temporada 2012/2013, siempre y cuando tengan su domicilio social y realicen su actividad deportiva dentro del término municipal de Zaragoza.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE ZARAGOZA DEPORTE MUNICIPAL, S.A.

ENTIDADES CON EQUIPOS DE MÁXIMA CATEGORÍA TEMPORADA 2012/2013

Base primera. — *Objeto y normativa de aplicación.*

1. Las presentes bases regulan el régimen de concesión de ayudas económicas a clubes y entidades deportivas que cuenten con equipos en la máxima categoría nacional federada para la temporada 2012/13 que a juicio de Zaragoza Deporte Municipal, S. A. (en adelante, ZDM), complementen o suplan actividades deportivas de competencia municipal y colaboren en el fomento y la promoción del deporte.

La concesión de estas ayudas económicas se efectúa en régimen de publicidad y concurrencia competitiva, es discrecional y su distribución corresponde al Consejo de Administración de ZDM.

2. Las ayudas económicas se regirán por lo establecido en las presentes bases reguladoras; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y por la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (en adelante, OGM), aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 11 de enero de 2005 y publicada en el BOPZ con fecha 22 de enero de 2005.

Base segunda. — *Dotación económica.*

La dotación económica para la concesión de estas ayudas económicas, correspondiente a la temporada deportiva 2012/2013, asciende a un máximo de 660.000 euros, correspondiendo un máximo de 220.000 euros al presupuesto del año 2012 y un máximo de 440.000 euros al presupuesto del año 2013.

La cantidad que corresponde al año 2013 quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto municipal para el año 2013.

Base tercera. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas que se establecen en las siguientes bases los clubes y entidades deportivas que cumplan los requisitos previstos en la base siguiente.

Base cuarta. — *Requisitos de los beneficiarios.*

Para poder ser beneficiario de las ayudas mencionadas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidos conforme a la Ley del Deporte de Aragón e inscritos en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Diputación General de Aragón como club deportivo básico.

b) Estar inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

c) Tener su domicilio social y realizar la actividad deportiva en el término municipal de Zaragoza.

d) Tener sus equipos inscritos en competición oficial federada de la máxima categoría nacional.

e) La modalidad deportiva en la que participa el equipo solicitante de ayuda deberá contar con un mínimo de tres categorías (una regional o autonómica y dos de carácter nacional), con los consiguientes ascensos y descensos entre ellas.

f) La competición en la que participa el equipo deberá tener una duración mínima de un mes.

g) Haber procedido a la correcta justificación de las ayudas concedidas con anterioridad por ZDM, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.

h) Estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Zaragoza y con ZDM.

i) No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.

Base quinta. — *Criterios de valoración de las solicitudes.*

1. Los criterios valorativos para la adjudicación y la determinación de la ayuda económica serán los siguientes:

a) El nivel deportivo y calendario de la competición (número de equipos participantes) o el campeonato en el que está participando el equipo de máxima categoría.

b) Número de categorías existentes en la respectiva modalidad deportiva, así como los modos y requisitos de ascenso y descenso a las mismas.

c) El grado de desarrollo y de práctica a nivel nacional de la modalidad deportiva practicada.

d) El balance o liquidación económica de la temporada 2011/12.

e) El presupuesto de ingresos y gastos del equipo para la temporada 2012/2013.

f) Los desplazamientos a realizar en el desarrollo de la competición oficial federada.

g) Solvencia técnica y económica del proyecto deportivo.

h) El número de equipos en categorías inferiores que posea el club.

i) El número de aragoneses que tenga en la plantilla.

j) El número de componentes retribuidos del cuadro técnico y su cuantía global.

k) Poseer la declaración de “interés ciudadano” y la declaración de “interés público municipal”, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Organos Territoriales y de Participación Ciudadana.

Base sexta. — *Contenido de la solicitud.*

1. Las solicitudes de estas ayudas se formalizarán mediante la presentación del impreso de solicitud específico que se acompaña en estas bases, el cual deberá estar debidamente suscrito por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante. Es obligatorio que dicho impreso sea cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados.

2. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Base séptima. — *Documentación complementaria.*

La solicitud deberá venir acompañada de la documentación que a continuación se señala:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) del representante legal y del documento de identificación fiscal (CIF) del club o entidad deportiva, acompañando los originales de dichos documentos para su correspondiente compulsación (salvo que ya hubiese sido presentado).

b) Certificado emitido por el Ayuntamiento de Zaragoza de encontrarse al corriente de pago de fecha posterior al 10 de noviembre de 2012.

c) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de fecha posterior al 10 de noviembre de 2012.

d) Certificado positivo emitido por el órgano competente de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social de fecha posterior al 10 de noviembre de 2012.

e) Anexo I: Memoria descriptiva y presupuesto del equipo deportivo que opta a la ayuda. Es obligatorio que dicho anexo sea cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados.

f) Certificado oficial federativo o documento justificativo expedido por la Federación que acredite la participación del equipo en la máxima categoría nacional.

g) Certificado acreditativo de la constitución del club o entidad deportiva, como mínimo, como club deportivo básico (salvo que ya hubiese sido presentado).

h) Reglamento de competición y calendario de la competición en la que va a participar el equipo.

i) Balance económico de la pasada temporada 2011/2012.

Base octava. — *Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.*

La presentación de solicitudes (impreso y documentación complementaria) deberá efectuarse en las oficinas de ZDM, sitas en el Pabellón “Príncipe Felipe” (avenida Cesáreo Alierta, 120, 50013 Zaragoza), en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza o en el de las Juntas de Distrito, si bien cuando su presentación no sea realizada en las oficinas de ZDM, obligatoriamente deberá comunicarse su presentación en otro de los registros admitidos mediante el envío dentro del plazo de presentación señalado en esta base, a través de un fax (al número 976 723 823) o un correo electrónico (ayudas@zaragozadeporte.com).

El plazo de presentación de solicitudes será del 3 al 14 de diciembre de 2012, de lunes a viernes (en horario de 9:00 a 13:00).

Base novena. — *Subsanación de las solicitudes.*

Si la solicitud o los documentos que deben acompañarla carecieran de algún requisito esencial o fueran incompletos, ZDM lo pondrá de manifiesto al solicitante, otorgándole al efecto un plazo de cinco días hábiles para subsanar los errores o completar la documentación; transcurrido el cual sin que lo hubiese hecho se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite la solicitud.

Base décima. — *Procedimiento de concesión.*

1. Con el fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes y a lo largo de todo el proceso de concesión, ZDM podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se conformará la propuesta de resolución.

2. Los técnicos de ZDM estudiarán las solicitudes presentadas, y a la vista del resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios de concesión expresados en la base quinta de esta convocatoria formularán la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda económica y su cuantía, así como los criterios de valoración seguidos para su elaboración. Posteriormente, el consejero delegado propondrá su aprobación definitiva al Consejo de Administración de ZDM.

3. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios.

4. Toda la documentación podrá ser supervisada por los técnicos de ZDM en cualquier momento del procedimiento, no considerándose cerrado el mismo hasta que el Consejo de Administración de ZDM lo apruebe, pudiéndose en caso de no justificarse correctamente revocar, parcial o totalmente, la ayuda concedida.

Base undécima. — *Importe de las ayudas.*

El importe de la ayuda a conceder en ningún caso podrá ser de cuantía superior en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o donaciones o patrocinios recibidos de personas físicas o entidades privadas al coste total del proyecto deportivo, de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad deportiva.

Base duodécima. — *Abono de las ayudas económicas.*

1. El pago de las ayudas se realizará una vez justificada correctamente la ayuda concedida y previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, si bien, con carácter previo, se realizará un pago anticipado de hasta un máximo del 50% a partir de que el Consejo de Administración de ZDM apruebe la propuesta de resolución.

El porcentaje restante, se transferirá a partir de la aprobación de la documentación justificativa presentada, pudiéndose, en caso de no presentar esta documentación o no corresponderse con lo inicialmente presentado, revocar parcial o totalmente la ayuda concedida.

Para poder proceder al pago de este porcentaje restante, ZDM requerirá a la entidad beneficiaria para que previamente presente:

a) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

b) Certificado positivo emitido por el órgano competente de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

c) Certificado positivo emitido por el Ayuntamiento de Zaragoza acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con esta Administración.

2. En el caso de que el proyecto deportivo se hubiese desarrollado sin ajustarse al inicialmente presentado o hubiese sufrido modificaciones sustanciales con respecto al mismo, o bien en el caso de que las directrices técnicas, organizativas y/o las condiciones establecidas entre la entidad objeto de ayuda y ZDM no se hubiesen cumplido correctamente, la cuantía máxima aprobada podrá minorarse de acuerdo con el informe técnico y tras su correspondiente aprobación por el Consejo de Administración de ZDM.

3. En el caso de que, en el momento de proceder al pago, la entidad beneficiaria de ayuda no se encontrase al corriente de pago de las obligaciones contraídas con el Ayuntamiento de Zaragoza o con ZDM, el importe de la ayuda se destinará a cubrir dichas deudas y sus correspondientes intereses, abonándose a la entidad beneficiaria, en su caso, la parte restante.

Base decimotercera. — *Obligaciones del beneficiario.*

Además de las otras obligaciones establecidas en estas bases y de las demás que se establecen en la Ley con carácter general, son obligaciones específicas:

a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases en la forma prevista por las mismas y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que de las mismas haga ZDM, sin perjuicio de los derechos que correspondan al beneficiario.

b) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la ayuda, de acuerdo con lo expresado en el proyecto presentado.

c) Acreditar su ejecución mediante la entrega en las oficinas de ZDM de la oportuna documentación justificativa, conforme a la modalidad de “cuenta justificativa del gasto realizado” en los términos del artículo 41 de la OGM. Esta documentación deberá presentarse en original y mediante los modelos e instrucciones de justificación ofrecidos por ZDM antes de las 13:00 horas del 18 de julio de 2013. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de las responsabilidades a que dé lugar, será causa de revocación automática de la concesión de ayuda económica.

d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad procedentes de cualesquiera Administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Las entidades beneficiarias de ayuda, conforme a la presente convocatoria, dado el nivel de la categoría deportiva en la que participan, deberán tener adecuada su estructura y constitución a la de, como mínimo, club deportivo básico (a efectos del artículo 20 de la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte en Aragón).

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por ZDM, por la Intervención General y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

g) Dar la adecuada publicidad de la colaboración recibida de ZDM, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS.

Base decimocuarta. — *Control y seguimiento.*

ZDM es competente, en los términos del artículo 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, con la finalidad de comprobar su correcta adecuación al proyecto presentado.

Base decimoquinta. — *Reintegro de la subvención.*

1. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de la concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en los artículos 37 de la LGS y 55 de la OGM podrá dar lugar al reintegro de la ayuda recibida.

2. El procedimiento para el reintegro de las ayudas concedidas y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS.

Base decimosexta. — *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el título IV de la LGS, si bien la no presentación de la documentación justificativa en tiempo y/o forma, el falseamiento de los datos aportados o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la posible inhabilitación de la entidad a efectos de no poder volver a solicitar de ZDM nuevas ayudas económicas en tanto no se proceda a dicho reintegro con anterioridad.

INFORMACIÓN E IMPRESOS DE SOLICITUD EN www.zaragozadeporte.com.

Zaragoza, a 29 de noviembre de 2012. — El director gerente, José A. Martín Espíldora.

Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en Soria

Núm. 13.170

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las encuestas que en anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación (sita en calle Mosquera de Barnuevo, 10, de Soria). En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 975 233 773 y 975 233 962 dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Soria, a 20 de noviembre de 2012. — El delegado provincial, Raúl Grande Alonso.

ANEXO

Relación que se cita

Nombre/razón social, localidad, CIF/NIF, número de expediente y encuesta y período

GARCIA VELILLA. ZARAGOZA. 17089863N. 12001299. EAES 2011.
GARCIA VELILLA. ZARAGOZA. 17089863N. 12001284. ETCL SEPTIEMBRE 2012.
CALVO RODRIGO. ZARAGOZA. 25136007C. 12001302. EAES 2011.
CALVO RODRIGO. ZARAGOZA. 25136007C. 12001287. ETCL SEPTIEMBRE 2012.
INMOBILIARIA ROBERTO MACHIN, S.L. ZARAGOZA. B50908615. 12001298. EAES 2011.
INMOBILIARIA ROBERTO MACHIN, S.L. ZARAGOZA. B50908615. 12001283. ETCL SEPTIEMBRE 2012.
RECICLAJES SANDUR, S.L. VILLANUEVA DE GALLEGOS. B99241184. 12001275. ETCL JULIO 2012.

Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Núm. 13.105

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza por el que se somete a trámite de audiencia y vista el expediente de deslinde parcial administrativo del monte de utilidad pública número 172 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Sierra de la Virgen”, propiedad del Ayuntamiento de Tauste y sito en su término municipal.

Recibido en esta Dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza el expediente de deslinde parcial administrativo del monte de utilidad pública número 172 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Sierra de la Virgen”, propiedad del Ayuntamiento de Tauste y sito en su término municipal, se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista de dicho expediente en las oficinas de este Servicio Provincial, Equipo de Defensa de la Propiedad, sitas en el edificio Pignatelli (paseo de María Agustín, número 36, de Zaragoza), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el último “Boletín Oficial” en el que aparezca (“Boletín Oficial de Aragón” o BOPZ), para que pueda ser examinado por los interesados, de lunes a viernes, desde las 9:00 hasta las 14:00 horas, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.